



## **PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA REACONDICIONADO SILO DE HIELO PARA LA FABRICA DE HIELO**

---

### **I. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la obra para ejecutar la reparación de las paredes de uno de los silos de la fábrica de hielo de LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A. (en adelante también LONJA), que garantice el correcto funcionamiento de la misma.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

**45000000** - Trabajos de construcción.

**45200000** - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

### **II. PLAZO DE DURACIÓN**

El contrato tendrá una duración máxima de **cuarenta y cinco (45) días** desde el inicio de la obra.

No están previstas prórrogas.

### **III. PRESUPUESTO**

#### **Presupuesto base de licitación (IVA excluido)**

---

El presupuesto base de licitación de obra asciende 90.404€ (IVA excluido)

El presupuesto del contrato ha sido calculado según, los precios unitarios desglosados en el presente apartado, habiendo tenido en cuenta los precios de mercado actuales de los materiales a utilizar, la gestión de los residuos y el coste hora del personal técnico necesarias para la ejecución de la obra de reacondicionamiento.

El IVA aplicable al contrato es del 21% (18.984,84 €), resultando un presupuesto de licitación IVA incluido de 109.388,84 €.

El desglose de costes es realista, actualizado y adecuado a los precios de mercado.

En lo que afecta a los costes salariales no se prevé discriminación por género.

El presupuesto del contrato se desglosa según precios unitarios de la siguiente manera:

Pos.	Unid.	Concepto	Pr. Unit.	Importe
	<b>145,0</b>	<b>M2 PANEL FRIG. PIR-FM 35MM</b>	<b>33,00 €</b>	<b>4.785,00 €</b>
		Suministro e instalación de panel frigorífico de espesor 35 mm para revestimiento de techo, tipo sándwich formado por dos chapas de acero nervado de 0,5mm, núcleo de espuma de poliisocianurato (PIR) bs1d0 de +/- 40 kg/m3. Conductividad térmica 0,019w/m°C con junta seca machihembrada. Marcado CE. Remates con perfilera de chapa lacada plegada a medida. Para soportación de techos si es necesario omegas de aluminio con rotura de puente térmico lacada en blanco con los accesorios necesarios de anclaje.		
	<b>445,0</b>	<b>M2 PANEL FRIG. PIR-FM 35MM</b>	<b>33,00 €</b>	<b>14.685,00 €</b>
		Suministro e instalación de panel frigorífico de espesor 35mm para revestimiento de paredes, tipo sándwich formado por dos chapas de acero nervado de 0,5mm, núcleo de espuma de poliisocianurato (PIR) bs1d0 de +/- 40 kg/m3. Conductividad térmica 0,019w/m°C con junta seca machihembrada. Marcado CE.		
	<b>1,0</b>	<b>UD PUERTA SILO DE HIELO</b>	<b>2.950,00 €</b>	<b>2.950,00 €</b>
		Suministro e instalación de puerta pivotante para cámara de conservación (-10°C) aislada con espuma rígida de poliuretano inyectado de 120mm de espesor, de 2200 x 1200 (h)mm de luz, acabado acero inox AISI 304 interior y exterior, marco de aluminio anodizado inox para adaptar a panel frigorífico, dotado de resistencia eléctrica perimetral con malla de protección y conexión a tierra, tornillos y herrajes de acero inox.		
	<b>300,0</b>	<b>M2 Chapa ondulada de aluminio 0,7 mm</b>	<b>46,00 €</b>	<b>13.800,00 €</b>
		Suministro e instalación de chapa ondulada para recubrir y proteger panel sandwich		
	<b>520,0</b>	<b>M2 perfil Omega galvanizado para rastreles</b>	<b>6,50 €</b>	<b>3.380,00 €</b>
	<b>52,0</b>	<b>M2 Chapa lisa galvanizada 2 mm</b>	<b>27,00 €</b>	<b>1.404,00 €</b>
	<b>1,0</b>	<b>Material accesorio</b>		<b>5.400,00 €</b>
	<b>1,0</b>	<b>Mano de Obra</b>		<b>37.200,00 €</b>
	<b>1,0</b>	<b>Maquinaria</b>		<b>4.000,00 €</b>
	<b>1,0</b>	<b>Gestión residuos</b>		<b>1.500,00 €</b>
	<b>1,0</b>	<b>Portes material</b>		<b>1.300,00 €</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>90.404,00 €</b>

#### Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a **90.404 €**

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	<b>90.404€</b>
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)</b>	<b>90.404€</b>

#### IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A. es una sociedad anónima, cuyo objeto social consiste según lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, en la explotación y administración de la lonja pesquera de la zona del Rendiello del Puerto de El Musel.

Dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las actividades que se refieran a los aspectos industriales y comerciales relacionados con el tráfico de la pesca, destacando a los efectos que aquí interesan, la subasta de pescado y la venta de hielo a mayoristas y minoristas de pescado principalmente.

Para poder prestar esta última actividad relativa a la venta de hielo, LONJA cuenta con una fábrica de hielo que actualmente presenta algunos deterioros que ponen en riesgo su correcto funcionamiento.

Se pretende por tanto contratar la obra para la reparación de la fábrica de hielo, de forma que permita prestar, de forma eficiente y segura, uno de los principales servicios de la sociedad.

Concretamente están previstas las siguientes actuaciones, que se encuentran desglosadas en el presupuesto:

- Suministro e instalación de panel frigorífico de espesor 35 mm para revestimiento de techo, tipo sándwich formado por dos chapas de acero nervado de 0,5mm, núcleo de espuma de poliisocianurato (PIR) bs1d0 de +/- 40 kg/m<sup>3</sup>. Conductividad térmica 0,019w/m<sup>2</sup>c con junta seca machihembrada. Marcado CE. Remates con perfilera de chapa lacada plegada a medida. Para la sujeción de techos si es necesario omegas de aluminio con rotura de puente térmico lacada en blanco con los accesorios necesarios de anclaje.
- Suministro e instalación de panel frigorífico de espesor 35mm para revestimiento de paredes, tipo sándwich formado por dos chapas de acero nervado de 0,5mm, núcleo de espuma de poliisocianurato (PIR) bs1d0 de +/- 40 kg/m<sup>3</sup>. Conductividad térmica 0,019w/m<sup>2</sup>c con junta seca machihembrada. Marcado CE.

- Suministro e instalación de puerta pivotante para cámara de conservación (-10°C) aislada con espuma rígida de poliuretano inyectado de 120mm de espesor, de 2200 x 1200 (h)mm de luz, acabado acero inox AISI 304 interior y exterior, marco de aluminio anodizado inox para adaptar a panel frigorífico, dotado de resistencia eléctrica perimetral con malla de protección y conexión a tierra, tornillos y herrajes de acero inox.
- M2 Chapa ondulada de aluminio 0,7 mm
- Suministro e instalación de chapa ondulada para recubrir y proteger panel sandwich
- Perfil Omega galvanizado para rastreles
- M2 Chapa lisa galvanizada 2 mm

## **V. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS LICITADORES**

### **Aptitud para contratar**

---

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo exigido en el presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Respecto de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Prohibiciones de contratar**

---

No podrán contratar con LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A. las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 LCSP.

## Solvencia

---

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen.

La solvencia exigida para el presente contrato es la siguiente:

### a) Solvencia económica y financiera

Se considerará acreditada la solvencia económico-financiera por aquellos empresarios que acrediten:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe **igual o superior a 135.606 €**.

La solvencia económico-financiera se acreditará:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en el sobre único.
- Por el adjudicatario: con carácter general mediante la inscripción en el ROLECE. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación de la solvencia podrá sustituirse por la inscripción en el ROLECE, en aquellas circunstancias que estén reflejadas en el mismo.

Para el caso de que las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario no se reflejen en el ROLECE, o si el licitador ha hecho uso de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en dicho registro, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se podrá efectuar mediante la aportación de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. En el caso de empresarios no inscritos en el Registro Mercantil, mediante la presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente aprobados. En el caso de empresarios obligados a someter sus cuentas a auditoría, deberá acompañarse copia de dicho informe.

### b) Solvencia técnica o profesional

Se considerará acreditada la solvencia técnica por aquellos empresarios que acrediten:

- A. **Una relación de las obras** realizadas **de igual o similar naturaleza** que las que constituyen el objeto del contrato ejecutadas en el curso de, como máximo, los **cinco últimos años**, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución **igual o superior a 80.254,20 €**.

**Se entiende por obras de igual o similar naturaleza las del grupo C Edificaciones y Subgrupos 4 Albañilería, revocos y revestidos o subgrupo 3 Estructuras metálicas.**

**B. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.** A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:

- 1 jefe de obra ingeniero/Arquitecto o Ingeniero técnico/Arquitecto técnico competente, con más de cinco (5) años de experiencia y que haya realizado al menos 2 obras similares en los últimos 5 años.

Se entiende por obras similares las del grupo C Edificaciones y Subgrupos 4 Albañilería, revocos y revestidos o subgrupo 3 Estructuras metálicas.

La solvencia técnica se acreditará:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en el sobre único.
- Por el adjudicatario: mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
  - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
  - Curriculum vitae y declaración responsable del personal adscrito.

La acreditación de la solvencia podrá sustituirse por la inscripción en el ROLECE, en aquellas circunstancias que estén reflejadas en el mismo.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 LCSP, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo previsto en la letra B) anterior, sin que sea aplicable lo previsto en la letra A) en relación a la ejecución de un número determinado de obras.

La solvencia técnica exigida se justifica atendiendo a los conocimientos técnicos y experiencia que se consideran requisitos necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

### **c) Concreción de las condiciones de solvencia**

En concreto deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

**Medios personales:** La empresa adjudicataria estará obligada a poner al frente del contrato al personal con la cualificación técnica precisa para atender a la normal ejecución del mismo.

- 1 jefe de obra ingeniero/Arquitecto o Ingeniero técnico/Arquitecto técnico competente, con más de cinco (5) años de experiencia y que haya realizado al menos 2 obras similares en los últimos 5 años.

Se entiende por obras similares las del grupo C Edificaciones y Subgrupos 4 Albañilería, revocos y revestidos o subgrupo 3 Estructuras metálicas.

Se acreditará:

- Por los licitadores: mediante la declaración responsable incluida en el sobre único.
- Por el adjudicatario: mediante la presentación de CV y declaración responsable de la persona adscrita al contrato.

Este compromiso es una obligación contractual esencial, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

#### **d) Clasificación**

La solvencia podrá acreditarse indistintamente mediante los medios que se indican en los apartados siguientes o mediante la clasificación en:

Grupo C Edificaciones

Subgrupo 4 Albañilería, revocos y revestidos / Subgrupo 3 Estructuras metálicas.

Categoría 1.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **Procedimiento**

---

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 321.2.b) LCSP** la selección del contratista respetará en todo caso los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia

### **Publicidad**

---

El anuncio de la presente licitación se publicará en el perfil de contrato de LONJA, alojado en la web de la sociedad, y accesible sin restricciones a través de la dirección [www.lonjagijon.es](http://www.lonjagijon.es).

Asimismo toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos para su descarga desde la publicación del anuncio de licitación en esa misma dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### **Órgano de contratación y órgano de asistencia técnica**

---

El **Presidente del Consejo de Administración** de LONJA GIJÓN-MUSEL, S.A. es el órgano de contratación de la entidad según lo dispuesto en el artículo 323.2 LCSP.

El órgano de contratación actuará asistido por la **Gerente de la sociedad**.

### **Presentación de las proposiciones**

---

**Plazo de presentación:** Los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo de **diez (10) días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de LONJA.

**Lugar de presentación:** Se admitirá la presentación en cualquiera de las siguientes formas:

- Registro de LONJA sito en el Edificio de la Lonja de Pescado, Muelles del Rendiello, El Musel s/n, Gijón.
- Correo postal certificado, debiendo comunicar dicha presentación mediante la **remisión de la copia sellada que acredite la remisión por correo postal**, antes de que finalice el plazo previsto para la presentación de ofertas al correo electrónico: [gerencia@lonjagijon.es](mailto:gerencia@lonjagijon.es)

**Forma de presentación:** Los licitadores presentarán su oferta en un **sobre único** que contendrá su oferta de conformidad con el modelo anexo al presente pliego.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y demás documentación que conforma el expediente de contratación así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LONJA

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

### **Criterios de adjudicación**

---

El contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios:

- **Criterio económico: Precio: 100%**

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta que presente un menor precio sobre la parte fija del presupuesto base de licitación, y al resto en proporción a través de la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE) = 100 x oferta más económica/oferta

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

**No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto base de licitación.**

## **Apertura y clasificación de proposiciones**

---

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación, procederá con la asistencia de la gerente, a la apertura de los sobres únicos presentados en plazo.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederán a evaluar y clasificar las ofertas admitidas.

Si alguna proposición excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por el órgano de contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores afectados, a requerimiento del órgano de contratación, en el plazo de TRES (3) días naturales en el momento en que se produzca el empate. En caso de que no se presente dicha documentación en el citado plazo, se entenderá que el licitador que no cumple los requisitos y se continuará la tramitación con el resto.

A continuación se realizará la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación y se le requerirá para que presente la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia, y demás circunstancias que procedan conforme a la declaración responsable incorporada en su oferta; constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta con mejor puntuación estuviera incurso en presunción de anormalidad se actuaría de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente de este pliego.

## **Ofertas anormalmente bajas**

---

### **Cálculo de la anormalidad de las ofertas:**

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " mayor o igual que cinco ( 5 ):  
 $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas " contemplables " menor que cinco ( 5 ):  
 $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of j = Importe de la oferta genérica " contemplable " j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas " contemplables ") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas " contemplables " se elegirán aquellas n 'ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of h, le corresponda un valor  $BO_h \left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$ , que cumpla la condición :

$$| BO_h - BM | \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n ' ofertas, se calculará el valor BR, llamado " Baja de Referencia ", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$  para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

## **Procedimiento para la justificación de las bajas**

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo **de tres (3) días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En cuanto a las justificaciones y las consecuencias del examen de las mismas en lo relativo al rechazo o aceptación de las ofertas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP.

## **Adjudicación**

---

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto ante LONJA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos en el procedimiento de justificación de las bajas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, y se hará pública en el perfil de contratante de la entidad.

## **Garantías**

---

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100 del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

## **Formalización**

---

El contrato se formalizará en documento privado, pudiendo el adjudicatario exigir su formalización en escritura pública en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

## **VII. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN**

### **Régimen de pagos**

---

Certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes del trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación.

## **Condiciones especiales de ejecución**

---

- En el caso de que durante la vigencia del contrato y para su adecuado desarrollo se requiera la cesión de datos personales por parte de LONJA al contratista, el contratista se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

## **Penalidades**

---

- Penalidades por demora: Aplica lo previsto en el artículo 193 LCSP: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
  - a. Por cumplimiento defectuoso: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
  - b. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios: No procede, por ser causa de resolución del contrato.
  - c. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

## **Causas de resolución**

---

A efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP en relación con la resolución del contrato por incumplimiento de una obligación principal, se califican expresamente como obligaciones contractuales esenciales las siguientes o como circunstancias que suponen un incumplimiento de obligaciones esenciales:

- Incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato al personal con la cualificación técnica y la experiencia indicada en el apartado V, o su sustitución sin la autorización previa de la LONJA.
- En el caso de que durante la vigencia del contrato y para su adecuado desarrollo se requiera la cesión de datos personales por parte de LONJA al contratista, el contratista se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión

Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

#### **Deber de confidencialidad**

---

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco (5) años** desde el conocimiento de esa información.

#### **VIII. RÉGIMEN DE RECURSOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.5 LCSP las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores, podrán ser impugnadas en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En Gijón, a 27 Diciembre de 2025

EL PRESIDENTE  
Laureano Lourido Artime  
Firmado digitalmente